

CARÁTULA: "B.A.M. C/ P.F.A. S/VIOLENCIA"

EXPTE NRO. RO-00590-F-2026,

cd

GENERAL ROCA, 6 de marzo de 2026.

Por recibidas las presentes actuaciones de la Comisaria de la Familia de esta ciudad, en razón de la denuncia realizada el día 3.p.l.S.A.M.B. Hágase saber el Juez que va a entender.

Considerando que los hechos relatados no resultan configurativos de violencia, siendo que no todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la los Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del Código Procesal de Familia, lo cual provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica; hágase saber que se RECHAZA la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de de los art. 136 y ccs del CPF; pudiendo la presentante asesorarse con un abogado de la Defensa Pública, en calle San Luis N° 853 (cadep) o con un abogado de su confianza, pudiendo también acudir ante dependencias de la SENAF sito en calle Rodhe N° 170 de esta ciudad a los efectos de requerir su evaluación. Notifíquese por Secretaría de OTIF al denunciante.-

Fdo.: Dra. ANGELA SOSA- Jueza de Familia Subrogante